

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la consolidación del Mar de Grau"



RESOLUCION DIRECTORAL

Lima,

05 DIC. 2016

VISTO:

El expediente N° 16-022530-001-INSN-SB, sobre la aprobación del "Catálogo Institucional de Medicamentos Esenciales"; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establece que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, su protección es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, el Artículo 75° de la precitada norma se establece que la Autoridad de Salud de nivel nacional vela por el uso racional de medicamentos, promoviendo la provisión de medicamentos esenciales;

Que, la Ley N° 29459, Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios define y establece los principios, normas, criterios y exigencias básicas de los referidos productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios de uso en seres humanos, en concordancia con la Política Nacional de Salud y la Política Nacional de Medicamentos;

Que, el artículo 34 de la precitada Ley, establece que la Autoridad Nacional de Salud (ANS) en coordinación con la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios y las instituciones del sector salud público, elabora el Petitorio Nacional Único de Medicamentos Esenciales de aplicación en el país, por esta razón, se convocó a las instituciones públicas del Sector Salud, a efecto de revisar y actualizar el Petitorio Único de Medicamentos Esenciales para el Sector Salud;

Que, el inciso a) del artículo 37° del Decreto Supremo N° 013-2006-SA, que aprobó el Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios de Apoyo, establece que es función del Director Médico el "planificar, organizar, dirigir y controlar la producción de los servicios de salud, asegurando la oportuna y eficiente prestación de los mismos";

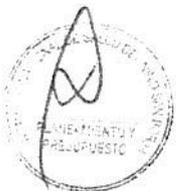
1

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO - SAN BORJA
El presente documento es "COPIA FIEL DE SU ORIGINAL", que he tenido a la vista

DORIS MILAGROS ROMERO SANTILLAN
FEDATARIO R.D. N° 125/2015/INSN-SB/T

N° Reg.: 506 Fecha: 05 DIC. 2016

"Solo para uso de la Institución"



Que, mediante Resolución Ministerial N° 1240-2004/MINSA, se aprobó la Política Nacional de Medicamentos, estableciendo como uno de sus Lineamientos de Política, el acceso universal a los medicamentos esenciales, cuyo objetivo específico es asegurar el acceso universal a los medicamentos esenciales como componente fundamental de la atención integral en salud;

Que, el literal g) del numeral 6.1 del Documento Técnico "Lineamientos para la Vigilancia, Prevención y Control de las Infecciones Asociadas a la Atención de Salud", aprobado mediante Resolución Ministerial N° 168-2015/MINSA, de fecha 16 de marzo del 2015, establece como estrategia del lineamiento 1 la "Supervisión del abastecimiento adecuado y oportuno de materiales, insumos, material médico, y otros, necesarios para la atención de salud con calidad";

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 399-2015/MINSA, se aprobó el Documento Técnico: Petitorio Nacional Único de Medicamentos Esenciales para el Sector Salud; el mismo que tiene como finalidad mejorar el acceso de la población a los medicamentos identificados como necesarios para la prevención, tratamiento y control de las enfermedades prevalentes en el país, a través de mecanismos para su disponibilidad y utilización en los establecimientos de salud, en concordancia con lo establecido en la Política Nacional de Medicamentos y la Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios;

Que, mediante el literal d) del acápite II.2.1 del Manual de Operaciones del Instituto Nacional de Salud del Niño – San Borja, aprobado por Resolución Ministerial N° 512-2014/MINSA del 07 de julio de 2014, se establece que es función de la Dirección General el "Proponer los documentos de gestión institucional del INSN-SB y aprobarlos en los casos que corresponda, según la normatividad vigente";

Que, mediante Nota Informativa N° 036-2016-CFT-INSN-SB, el Presidente del Comité Farmacoterapéutico solicita a la Dirección General la aprobación del "Catálogo Institucional de Medicamentos Esenciales", el mismo que cuenta con la validación de las áreas asistenciales a cargo de la Dirección de la Unidad de Atención Integral Especializada, mediante Nota Informativa N° 442-2016-UAIE-INSN-SB;

Con el visto bueno del Director Adjunto, del Director Ejecutivo de la Unidad de Atención Integral Especializada, del Director Ejecutivo de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto; y, del Jefe de Oficina de la Unidad de Asesoría Jurídica;

Por los fundamentos expuestos y de conformidad con la Ley N° 26842, Ley General de Salud, con la Ley N° 29459, Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, con el Decreto Supremo N° 013-2006-SA, con la Resolución Ministerial N° 1240-2004/MINSA, con la Resolución Ministerial N° 168-2015/MINSA, con la Resolución Ministerial N° 399-2015/MINSA, con la Resolución Ministerial N° 090-2013/MINSA, la Resolución Ministerial N° 512-2014/MINSA; y, en la Resolución Jefatural N° 340-2015/IGSS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el "Catálogo Institucional de Medicamentos Esenciales", que forma parte de la presente Resolución.

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO - SAN BORJA
El presente documento es "COPIA FIEL DE SU ORIGINAL", que he tenido a la vista

2

DORIS MILAGROS ROMERO SANTILLÁN
FEDATARIO R.D. N° 125/2015/INSN-SB/T
N° Reg.: 506 Fecha: 05.DIC.2018..
"Solo para uso de la Institución"

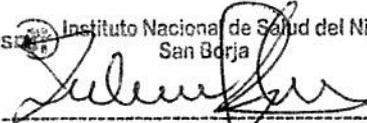


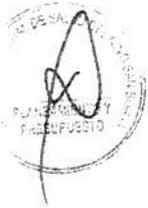
ARTÍCULO 2.- Encárguese a la Unidad de Soporte al Diagnóstico y Tratamiento, la implementación del "Catálogo Institucional de Medicamentos Esenciales".

ARTÍCULO 3.- Encárguese al Comité Farmacoterapéutico, la evaluación del cumplimiento del uso del "Catálogo Institucional de Medicamentos Esenciales".

ARTÍCULO 4.- Disponer la publicación de la presente resolución en la página web institucional conforme a las normas de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

insn Instituto Nacional de Salud del Niño
San Borja

Dra. Zulema Tomás Gonzales
DIRECTORA GENERAL



EZTG/JCRG/kfb

Distribución

Titular

Unidad de Atención Integral Especializada

Unidad de Planeamiento y Presupuesto

Unidad de Asesoría Jurídica

Comité Farmacoterapéutico

Archivo

Comunicaciones

UTJ



MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO - SAN BORJA
El presente documento es "COPIA FIEL DE SU ORIGINAL", que he tenido a la vista

DORIS MILAGROS ROMERO SANTILLÁN
FEDATARIO R.D. Nº 125/2015/INSN-SB/T

Nº Reg.: Fecha: 05 DIC 2016

"Solo para uso de la Institución"



